



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 288-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 06 de Octubre de 2020.

VISTO:

El, INFORME N° 0235-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 824-2020-TR-GAJ-MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME N° 540-2020-MDSM/GPP/JAHV, elaborado por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, mediante los cuales solicitan que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la Suma de Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos y 00/100 soles (S/ 868,300.00), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa sobre las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional, la cuales constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos y que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, el literal c) del numeral 29.1 del artículo 29° de la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 - Aprueba Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación;

Que, el numeral 22.6 del artículo 22° de la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01, establece que: "Los ingresos que se obtengan por la ejecución de garantías de fiel cumplimiento, por obligaciones financiadas con recursos de fuentes de financiamiento distintas a Recursos Ordinarios, se incorporan en los presupuestos institucionales en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de acuerdo a las normas del



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Sistema Nacional de Presupuesto Público y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 22.2 del presente artículo; en el caso que dichos ingresos provengan de obligaciones financiadas con recursos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, constituyen recursos del Tesoro Público y su depósito se sujeta a la normatividad del Sistema Nacional de Tesorería";

Que, el literal b) del numeral 22.2, del artículo 22° de la norma acotada, establece que: "Si el origen de las sumas de dinero proviene de obligaciones financiadas con recursos distintos a los de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y/o Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en este último caso cuando el servicio de deuda es atendido con recursos del presupuesto institucional del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, y no se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial, o éstas hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas, según corresponda, serán incorporados en el presupuesto institucional del Pliego para financiar la culminación de las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento";

Que, el sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado mediante Decreto Legislativo 1440, y el artículo 34° Directiva N° 011-2019-EF/50.01, las modificaciones presupuestarias se generan y/o aprueban en números enteros; sin embargo, las autorizaciones de gastos certificaciones Presupuestaria se realizarán con decimales;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 151-2019-MDSM/Hr/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221`054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 438-2019-MDSM/Hr/A, de fecha 27 de diciembre de 2019, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) Año Fiscal 2020 de la Municipalidad Distrital de San Marcos, ascendente a la suma de S/. 221`054,820.00 (Doscientos Veintiún Millones Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 540-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, informa que: "mediante el MEMORANDUM N° 01921 COVID19 TR-2020-MDSM/GAF, de fecha 05 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Incorporación al Presupuesto Institucional Modificado la suma de S/. 868,299.00 Soles (Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Noventa y Nueve con 00/100 Soles);

Que, mediante INFORME N° 540-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, concluye que: "...en aplicación del numeral 22.6 del artículo 22° y el literal b) del numeral 22.2, del

Jr. Progreso N° 332 - Secretaría General.



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

artículo 22° de la DIRECTIVA N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva de Ejecución Presupuestaria, si corresponde a la entidad incorporar en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos, los recursos de la Ejecución de la Carta Fianza N° 5913420-26 del 18 de marzo del 2020, de la Obra: Creación de Muro de Contención en el Barrio San Isidro, Distrito de San Marcos – Huari; hasta por la suma de S/. 868,299.20 Soles. Asimismo, es procedente incorporar dichos recursos para financiar la culminación de las metas presupuestarias relacionadas a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos, así como a financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad que requieran mayor financiamiento”;

Que, a través del INFORME N° 540-2020-MDSM/GPP/JAHV, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, solicita que se autorice la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la Suma de Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos y 00/100 soles (S/ 868,300.00) de acuerdo al detalle que allí indica;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 824-2020-TR-GAJ-MDSM, el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, opina que se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional conforme a lo solicitado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad;

Que, a través del INFORME N° 0235-2020-COVID-19/GM/MDSM, el Gerente Municipal de esta Entidad, solicita que se emita el acto resolutorio que apruebe la modificación presupuestaria a nivel institucional autorizando la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el año fiscal 2020, por la suma de S/ 863,300.00 (Ochocientos sesenta y tres mil trescientos con 00/100 soles), conforme a lo detallado en el Informe N° 540-2020-MDSM/GPP/JAHV, por lo que debe de expedirse la Resolución correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Marcos del Departamento de Ancash, para el Año Fiscal 2020, hasta por la Suma de Ochocientos Sesenta y Ocho Mil Trescientos y 00/100 soles (S/ 868,300.00) de acuerdo al siguiente detalle:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"



PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AL/OBR FN DVF GRPF	Anulación	Crédito
RB CG TT G SG SGD ESP ESPD		
0105 9001 3999999 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA 03 006 0008		868,300
Meta: 00001 - 0000886 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS		868,300
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		868,300
5 GASTOS CORRIENTES		868,300
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS		868,300
TOTAL:		868,300

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		868,300
1.5.2.2.1.3 EJECUCION DE GARANTIA		868,300
TOTAL:		868,300

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad, remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial dentro del plazo de Ley, y a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE